



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **1741 Convocatoria elección Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del municipio de Las Torres de Cotillas.**

Expediente: 2681/2025

Procedimiento: Elección Juez de Paz titular y sustituto

Asunto: Edicto convocatoria

**Objeto.**- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección por el Pleno del Ayuntamiento, del Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del Municipio de Las Torres de Cotillas entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

**Plazo.**- Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Condiciones legales: Podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incursa en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

**Duración.**- El Juez de Paz, será nombrado por un periodo de cuatro años.

**Retribución.**- El Juez de Paz, percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

**Documentación:** Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del D.N.I.



B) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el art. 2 de la Ley 68/1980.

C) Justificación del mérito que alegue el solicitante.

En Las Torres de Cotillas, a 1 de abril de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.